

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.****A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 372-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**CAUSA Nro. 372-2022-TCE  
"AUTO DE SUSTANCIACIÓN"**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 14 de noviembre de 2022. Las 08h41.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- a) Acta de sorteo Nro. 182-30-10-2022-SG de 30 de octubre de 2022 e informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **372-2022-TCE**.
- b) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.
- c) Copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022 adoptada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el 08 de noviembre de 2022.

**ANTECEDENTES**

1. El 28 de octubre de 2022, a las 19h27, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un (01) escrito en siete (07) fojas y doce (12) fojas en calidad de anexos, el escrito contiene en imágenes las firmas del señor Julio Enrique Neira García y de su patrocinador, abogado Cristian Avilez Noroña<sup>1</sup>.

2. El 28 de octubre de 2022, a las 19h47, ingresó a través del correo electrónico institucional de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral [secretaria.general@tce.gob.ec](mailto:secretaria.general@tce.gob.ec), un mail desde la dirección: [cpavilezn@gmail.com](mailto:cpavilezn@gmail.com) con el asunto: "**Recurso Subjetivo TCE Julio Neira.**" al que se adjuntaron seis (06) archivos adjuntos en formato PDF, de acuerdo con el siguiente detalle: **a)** Con el título "**CNE-SG-2022-3433-OF.pdf**" de 108 KB de tamaño, mismo que una vez descargado contiene un (01) documento en una (01) página, firmado digitalmente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 2.10.1" es válida; **b)** Con el título "**CNE-DNE-2022-0382-M.pdf**" de 108 KB de tamaño, mismo que una vez descargado contiene un (01) documento en dos (02) páginas, firmado electrónicamente por la ingeniera Sofia Belén Estrella Moreira, directora nacional de Estadística; firma que luego de su verificación en el sistema "FirmaEc 2.10.1" es válida; **C)** con el título "**Declaración Juramentada Julio Neira.pdf**" de 730 KB de tamaño, que una vez descargado contiene un (01) documento en trece (13) páginas; **d)** Con el título "**recurso subjetivo julio neira signed.pgf**", de 318 KB de tamaño que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en siete (07) páginas, suscrito electrónicamente por el abogado Cristian Patricio Avilez Noroña, y por el señor Julio Enrique Neira García, firmas que luego de su verificación en el sistema "FirmaEC 2.10.1" son válidas; **e)** Con el título "**Sr. Julio Enrique Neira.pdf**", de 35 KB de

<sup>1</sup> Ver foja 1 a la 19 del expediente.



tamaño, que una vez descargado corresponde a un (01) documento en una (01) página. **f)** con el título "**Cédula y Cert Votación.pdf**", de 925 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a un (01) documento en una (01) página, en el escrito presentado señalan que presentan un recurso subjetivo contra la Resolución Nro. CNE-JPEP-SP-8-25-10-2022 que guarda relación con la negativa de calificación de las candidaturas a las dignidades de concejales urbanos de la circunscripción centro del cantón Quito, provincia de Pichincha, auspiciados por el partido político Avanza, Lista 8<sup>2</sup>.

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, ex jueza de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 182-30-10-2022-SG de 30 de octubre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **372-2022-TCE**<sup>3</sup>.

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 01 de noviembre de 2022, a las 10h08, en un (01) cuerpo compuesto de cuarenta (40) fojas.

5. Mediante Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022<sup>4</sup>, adoptada el 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral<sup>5</sup> resolvió:

***Artículo 1.-** Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.*

***Artículo 2.-** Declarar concluido el período de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

6. A través de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022<sup>6</sup>, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió en su parte pertinente:

***Artículo 2.-** Integrar al magíster **Wilson Guillermo Ortega Caicedo**, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

Con estos antecedentes, una vez que me he incorporado a este órgano, en mi calidad de Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, **avoco conocimiento y asumo la sustanciación de la Causa Nro. 372-2022-TCE** y previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

<sup>2</sup> Ver fojas 20 a 37 del expediente.

<sup>3</sup> Ver de fojas 39 a 42 vuelta del expediente.

<sup>4</sup> Ver de fojas 41 a 43 del expediente.

<sup>5</sup> Con los votos a favor de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado y doctor Joaquín Viteri Llanga; y, la abstención de la señorita jueza, doctora Patricia Guaicha Rivera.

<sup>6</sup> Ver de fojas 44 a 46 del expediente.



**PRIMERO.-** En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Julio Enrique Neira García, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito, cumpliendo de manera íntegra los numerales 2, 3, 4 y 6 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia:

- a) *Numeral "2. Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los que representa, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados";*
- b) *Numeral "3. Especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho";*
- c) *Numeral "4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados";*
- d) *Numeral "6. Petición de asignación de una casilla contencioso electoral para notificaciones, si no hubiere sido asignada una con anterioridad"*

Toda documentación que se presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral "*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*", carece de eficacia jurídica y no hace fe en juicio.

**SEGUNDO.-** Se previene al compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto en el plazo dispuesto, se procederá conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, el archivo de la causa.

**TERCERO.-** La presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, abogada María Belén Mielles Avilés, ordene a quien corresponda que en **el plazo de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Tribunal el expediente íntegro en original o en copias certificadas que guarden relación con la resolución Nro. CNE-JPEP-SP-8-25-10-2022; los documentos que se remitan a este órgano deberán estar debidamente detallados, esto es, indicando cuáles son originales, compulsas, copias certificadas o copias simples.

**CUARTO.-** La documentación ordenada en las disposiciones que anteceden, deberá ser presentada en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, calles José Manuel Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal a la Unidad Educativa Fiscal "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**QUINTO.-** Al ser una causa que deviene del período electoral "*Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023*", se sustanciará en plazo, esto es, correrán todos los días y horas.

**SEXTO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización al abogado Cristian Patricio Avilez Noroña como patrocinador del recurrente en la presente causa, así como la dirección de correo electrónico: [cpavilezn@gmail.com](mailto:cpavilezn@gmail.com) para las notificaciones respectivas.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:



7.1. Al señor Julio Enrique Neira García y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico: [cpavilezn@gmail.com](mailto:cpavilezn@gmail.com).

7.2. A la presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, abogada María Belén Mielles Avilés, en los correos electrónicos: [mariamieles@hotmail.com](mailto:mariamieles@hotmail.com); [mariabelenmieles@cne.gob.ec](mailto:mariabelenmieles@cne.gob.ec); [giovannyruilova@cne.gob.ec](mailto:giovannyruilova@cne.gob.ec).

7.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, la ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [asesoriajuridica@cne.gob.ec](mailto:asesoriajuridica@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec); [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [noraguzman@cne.gob.ec](mailto:noraguzman@cne.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral No. 003.

**OCTAVO.-** Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOVENO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 14 de noviembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
MG

